

**II JORNADA DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL**  
(Año 2009)

**“VALORACIÓN JURIDICA DEL REGLAMENTO ARBITRAL”**

**“El Reglamento de Conciliación y Arbitraje  
de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

*Por el Dr. Gualtiero MARTIN MARCHESINI*  
*E-Mail: martinmarchesini@ciudad.com.ar*  
*Web: http://www.martinmarchesini.com.ar*

**SINTESIS**

**A.- VALORACIÓN JURÍDICA DEL REGLAMENTO ARBITRAL**

**I) REGLAMENTOS ARBITRALES:** El Reglamento Arbitral es la normativa procedimental que las partes libremente escogen para regir la resolución de su conflicto a través de ese método.-

Las partes pueden dictarse su propio reglamento arbitral o elegir alguno de los existentes.-

Como ejemplos de los reglamentos arbitrales reconocidos internacionalmente tenemos entre otros:

- a) El de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional o UNCITRAL (United Nation Comision on Internacional Trade Law Res. 31/98 As. Gral. del 15/12/1976 Ver: <http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/conc-rules/conc-rules-s.pdf>
- a) El de la Cámara de Comercio Internacional de París (C.C.I.) vigente a partir del 1° de Enero de 1988 Ver: <http://www.iccwbo.org/uploadedFiles/Court/Arbitration/other/spanish.pdf>
- b) Las Reglas de Arbitraje de la “Asociación Americana de Arbitraje”. (reformadas en el 2000) Ver: <http://www.jurisint.org/doc/html/reg/es/2000/2000jireges2.html>
- c) El Reglamento de Arbitraje de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres (1998) Ver. <http://www.jurisint.org/doc/html/reg/es/2003/2003jireges6.html>

En el orden local tenemos reglamentos de Tribunales Arbitrales como el de la F.A.C.A.; C.P.A.C.F. [http://www.cpacf.org.ar/default\\_virtual.asp?sssector=ServAbogados&goto=LECTURA&nnoticia=158](http://www.cpacf.org.ar/default_virtual.asp?sssector=ServAbogados&goto=LECTURA&nnoticia=158) ; C.A.Pcia. Bs.As. y C.I.A.M. <http://www.ade.org.ar/ciam/info-ciam.pdf>

Estas reglas sirven a un doble propósito:

- a) como reglas de procedimiento de directa aplicación a disposición de las partes que firman un acuerdo de arbitraje;
- b) como modelo para los centros de arbitraje internacional y nacional.

**Ventajas:** Estos reglamentos modelo permiten gran flexibilidad a los árbitros en la conclusión de los procedimientos que junto a la autonomía de las partes permite adecuarlos a la medida de cada caso particular

**Características:** La **flexibilidad** debe ser amplia aunque nunca irrestricta, pues debe estar limitada por el **trato igualitario de las partes** y por la **libertad de defensa** en el proceso.-

El Tribunal Arbitral, en la dirección del proceso debe de respetar **el derecho de defensa y de prueba, el de alegar y el trato igualitario entre las partes.-**

Los distintos reglamentos mencionados aseguran estas características: **trato igualitario de las partes; plena oportunidad de hacer valer sus derechos; de ser oídas conjuntamente por el Tribunal Arbitral y una relación equitativa e imparcial.-**

## **II.- LEGISLACIONES:**

Las **legislaciones** más modernas acogen estas **Reglas** en cuanto al tratamiento de las partes a saber:

- a) **La Ley Modelo de UNCITRAL (1985)** Ver:  
[http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-arb/07-87001\\_Ebook-s.pdf](http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/arbitration/ml-arb/07-87001_Ebook-s.pdf)  
 Su art. 18 reconoce el derecho a la igualdad y a la oportunidad que cada parte haga valer sus derechos . El art. 19 reconoce la libertad para convenir el procedimiento.-
- b) **La Ley SUECA: (1999)** Ver:  
<http://www.chamber.se/?id=21740>  
 Impone a los árbitros conducir la controversia en forma **imparcial, práctica y rápida** dando igualdad de oportunidades.-
- c) **La Ley del REINO UNIDO (1997)** Ver:  
[http://www.opsi.gov.uk/acts/acts1996/ukpga\\_19960023\\_en\\_1](http://www.opsi.gov.uk/acts/acts1996/ukpga_19960023_en_1)  
 establece que: El Tribunal Arbitral debe de actuar frente a las partes de manera **equitativa e imparcial** dando **oportunidad razonable** para argumentar, adoptar procedimientos adecuados y cortar retrasos y gastos innecesarios.-
- d) **La Ley ESPAÑOLA (Ley 60/2003):** Ver:  
[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Privado/160-2003.t1.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/160-2003.t1.html)  
 Impone al T.A. tratar a las partes con **igualdad** dando oportunidad de hacer valer sus derechos. Convenir **libremente el procedimiento** para la

actuación de los árbitros quienes decidirán sobre admisibilidad, pertinencia, utilidad y valoración de las pruebas.-

### **III.- LA CARTA MAGNA DEL ARBITRAJE:**

Estos principios de igualdad y libertad de defensa integran la **carta magna del arbitraje** y como derechos derivados tenemos: celebración de audiencias; traslado a la contraparte de toda presentación; ampliación, modificación de demanda, contestación o reconvencción; comunicación conjunta de las partes con el Tribunal Arbitral e interrogatorio a los peritos y testigos.-

La **violación** de éstos principios puede traer aparejada la **nulidad** del laudo.-

### **B.- EL REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** Ver:

<http://www.defensoria.org.ar/institucional/pdf/regarbitral.pdf>

**I.- SERVICIO OBJETO:** El Reglamento **garantiza** los principios enunciados como así también **asegura:** *a) Libertad en la elección del árbitro; b) menor formalidad; c) mayor rapidez; d) especialidad; e) excelencia; f) confiabilidad; g) economía; h) discreción; i) inmediatez; j) legalidad y k) flexibilidad.*-

Establece la aplicación supletoria del C.P.C.C.N.-

Crea un **Centro Coordinador** que lleva el Registro de Árbitros, y postulantes recibe las solicitudes de arbitraje, propone al Secretario del Tribunal Arbitral, hace los diligenciamientos, resuelve las recusaciones, asesora, lleva estadísticas, etc. entre otras cosas.-

**II.- ÁRBITROS:** Los árbitros tienen competencia para entender en cuestiones transables aunque sea parte el Estado o personas físicas o jurídicas, en controversias donde se haya pactado la intervención.-

Establece los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ser árbitro, sus honorarios y la actuación del Secretario arbitral.-

Las modalidades arbitrales que establece son: Tribunal Arbitral; Árbitro único y Amigables componedores.-

**III.- PARTES:** Las partes pueden presentarse solas o con patrocinio letrado.- Prevee el patrocinio jurídico gratuito

- **Secretario:** El Secretario del Tribunal Arbitral puede impulsar el proceso y resolver cuestiones incidentales que podrán ser revisadas por el Tribunal Arbitral.-

**IV.- TRIBUNAL ARBITRAL:** El Tribunal Arbitral se conforma por un árbitro elegido por cada parte o por sorteo y un tercero por sorteo, especializado en la materia del caso y siempre dentro de los inscriptos en el Registro.-

No es admisible la recusación sin causa del árbitro, en caso de ser causada resolverá el titular del **Centro Coordinador** inapelablemente.-

**V.- PROCEDIMIENTO:** El arbitraje se inicia con una simple presentación escrita, una minuta por ante el **Centro Coordinador**.-

Luego se presenta la demanda con la elección de un árbitro del Registro y aceptación del Reglamento y se agrega el compromiso arbitral, la prueba documental y demás prueba a valerse. Sin perjuicio de las facultades de mejor proveer del Tribunal Arbitral.-

El Secretario dará traslado a la demandada con el reglamento y el listado de árbitros.-

**No se admitirá oposición de excepciones ni tampoco la prueba confesional.** Las pericias serán solicitadas a las cátedras de las Facultades de UBA.-

Trabada la litis el Secretario notificará a los árbitros elegidos para que acepten cargo, de no aceptar los titulares se notificará a los suplentes, el sorteado como tercero será el Presidente y director del proceso.-

- **Audiencia Preliminar:** El Tribunal Arbitral convocará a esta primera audiencia para ensayar una conciliación y especificar los puntos concretos para someter a arbitraje.-

- **Audiencia de Vista de Causa:** Si hay hechos controvertidos se ordenará producción de las pruebas y se fijará audiencia para recibir la prueba oral grabándose la misma. Concluida la o las audiencias el Tribunal Arbitral deberá **dictar el laudo en 20 días**.-

- **Conciliación:** El Tribunal Arbitral podrá intentarla en cualquier etapa del proceso.-

- **Cautelares:** Bajo responsabilidad del solicitante el Tribunal Arbitral podrá tomarlas en cualquier etapa del proceso para conservar bienes. También se pueden pedir judicialmente.-

- **Sanciones:** El Tribunal Arbitral tiene facultades para prevenir y sancionar con apercibimiento y multas entre \$ 50 y \$ 300.-

**VI.- ÁRBITRO ÚNICO:** Las partes pueden solicitar un árbitro único que será sorteado por el Secretario entre los árbitros inscriptos. El árbitro único hará un procedimiento abreviado. Los conflictos menores a \$ 1.000 se someterán a un árbitro único.-

**VII.- LAUDO:** El laudo será escrito, fundado, definitivo y obligatorio para las partes, deberá expedirse sobre todos los puntos sometidos a decisión y pronunciarse sobre las costas. Deberá ser firmado por todos los árbitros y se dará un plazo para el cumplimiento. Sus efectos son similares a los de una sentencia judicial, el Secretario lo notificará por Cédula a las partes. El laudo es irrecurrible, solo es procedente la aclaratoria y el recurso de nulidad por falta esencial del procedimiento o por haberse fallado sobre puntos no comprometidos. Se interpone por ante el Tribunal Arbitral.-

**VIII.- LAUDO DE AMIGABLES COMPONEDORES:** Las partes pueden decidir que los árbitros actúen como amigables componedores, sin sujeción a formas legales, laudándose a verdad sabida y buena fe guardada, respetando la bilateralidad del contradictorio. El laudo tienen que dictarlo en un plazo máximo de tres meses desde la conformación del Tribunal Arbitral. El laudo es irrecurrible, solo procede la nulidad en caso de haberse pronunciado sobre puntos no comprometidos y debe plantearse como acción en primera instancia.-

*La Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A., otorga a todos los habitantes de esta ciudad, un servicio de resolución de conflictos que garantiza la libertad en la elección de quién lo va a dirimir y el tratamiento igualitario de los contendientes, administrándolo en forma rápida, ejecutiva, eficaz, confiable, legal, menos formal, que la justicia ordinaria, flexible dentro de la seriedad y responsabilidad que corresponde, con profesionales especializados, en forma económica, con total discreción y con la máxima seguridad para la diligente ejecución de los laudos.-*